

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 1 de 18

INFORMACIÓN GENERAL				
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.			
<b>NIT</b>	900.252.778-7			
<b>CONTRATISTA</b>				
<b>NIT</b>				
<b>INTEGRANTES DEL CONSORCIO</b>				
<b>REP. LEGAL</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>Tipo de documento</b>	C.C.	<b>No Docuemnto</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>			<b>Email</b>	
<b>TELÉFONOS</b>				
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ.			
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Inversión con recursos del SGR, CDP No 023 del 02/02/2021, por valor de \$828.064.567,51.			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE CONSULTORÍA			
<b>PLAZO</b>	14 meses			

Entre los suscritos, LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.688.287 de Florencia, actuando en nombre y representación de de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. del Municipio de Belén de los Andaquíes, identificada con número de N.I.T. 900.252.778-7, en su calidad de Gerente, según Acta de la Junta Directiva No 004 del 13 de Octubre de 2015, según consta en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá, debidamente facultado para contratar por el presidente de la Junta Directiva, el Manual de Contratación de la empresa, los Estatutos de la misma y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y por la otra XXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de XXXXXX, actuando como representante legal de XXXXXXXXXXXX, identificado con número de NIT XXXXXXXX, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

 República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
	MARZO - 2021 Página 2 de 18

1) El artículo 2º de la Constitución Nacional de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 3) Que AGUAS ANDAKI S.A E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Mixta que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, en cumplimiento de las Normas Legales vigentes del Municipio de Belén de los Andaquíes, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. 4) Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del equipo de trabajo están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar establecidos en la constitución y la ley, situación que a la vez fue verificada por la entidad. 5) Que las evaluaciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas hacen parte integral del presente contrato; así como los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos con sus respectivas adendas. 6) Que es deber del Gerente celebrar contratos o convenios para el cumplimiento del objeto social de la empresa, de acuerdo con las políticas de la Asamblea General y el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva. 7) Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ. 8) Que la Oferta presentada por XXXXXXXX, NIT: XXXXXX, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública No XXXXXXXX. 9) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la Invitación Pública No XXXXXXXX. 10) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. 11) Que el contrato a celebrar se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, la ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias, modificatorias o adicionales, y para los efectos no reglados se aplicará las leyes civiles y comerciales, y que en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

Belén De Los Andaquíes – Caquetá  
 Calle 4 No 4-31 Barrio Centro Teléfono 3204756119 – 098 4316334  
 e-mail [aguasandaki@yahoo.es](mailto:aguasandaki@yahoo.es)



**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ.

La Consultoría a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico de los Pliegos de Condiciones. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la EMPRESA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las características que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la EMPRESA contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA TERCERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>Contrato</b>	Es el presente acuerdo de voluntades
<b>Acta de Inicio</b>	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 4 de 18

<b>Acta de Recibo Final</b>	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
<b>Acta de Obra</b>	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
<b>Anexo Técnico</b>	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
<b>Anticipo</b>	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
<b>Contratante</b>	Empresa que requiere el servicio de apoyo a la gestión o profesional objeto de este contrato.
<b>Contratista</b>	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto o profesional de este contrato
<b>Cronograma Estimado de Obra</b>	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], M/CTE, de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA en la propuesta, el cual forma parte integral del presente contrato. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, los relacionados con los elementos a adquirir, los gravámenes y demás gastos en que incurrirá EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, por ningún motivo se reconocerá costos adicionales a los aquí pactado.

La Empresa de Servicios Públicos de Belén de los Andaquíes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales según avance de obra vigilada, hasta por el 90% del valor total del contrato y,
- Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra objeto de interventoría con las actas de recibo final y liquidación de la obra e interventoría.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por LA EMPRESA, actas de recibo de obra por parte del interventor del

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 5 de 18

contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por LA EMPRESA y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Rubro, XXXXXXX, Sector: XXXXXX, Valor: XXXXXXX, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No XXXXXXXXXX. Expedido por XXXXXXX. (CDP Anexo).

**CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Conoce y acepta los documentos anexos que hacen parte integral del Proceso.
- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con lo establecido en la cláusula segunda del presente Contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de XXXXXX meses, contados a partir del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 6 de 18

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

**8.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades de control y vigilancia que deben adelantar los interventores, comprenden el seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal, ambiental y social en la ejecución del contrato cuya vigilancia le sea confiado.

**A. DE CARÁCTER GENERAL:**

- a) Servir de interlocutor entre la EMPRESA y el CONTRATISTA.
- b) Verificar, de acuerdo a la naturaleza del contrato, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del contrato, entre ellas, las de protección al Medio Ambiente, Seguridad Industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y Salud Ocupacional. cuando a ello hubiere lugar.
- c) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados por la garantía única. Debe tenerse en cuenta que los términos que se determinan en cada caso son perentorios, a efectos de lograr en cada caso el cometido que los señala.
- d) Controlar los amparos de la garantía única [manejo del anticipo, cumplimiento del contrato. calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.
- e) Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prórrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el funcionario competente.
- f) Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato.
- g) Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del contrato.
- h) Conformar un expediente en forma cronológica, con toda la documentación producida en desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada por el contratista, copia de las respuestas dadas, copia de las actuaciones que con respecto al contrato haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control.
- i) Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 7 de 18

- j) Remitir al funcionario responsable del archivo y custodia del expediente del contrato copia de todas las actas suscritas con ocasión de su ejercicio (inicio, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción), así como también, todos los documentos elaborados o requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato.
- k) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
- l) Avisar oportunamente y por escrito al Gerente sobre la ocurrencia de cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. Para dar cumplimiento a lo anterior junto con el informe se debe allegar copia del respectivo expediente del contrato. Esta función tiene vital importancia por cuanto se encuentra estrechamente relacionada con la aplicación de las medidas como la caducidad administrativa, la cláusula penal pecuniaria, las multas, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y por último la efectividad de la póliza única de garantía
- m) Prestar asesoría al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la EMPRESA
- n) Presentar, periódicamente, los informes o avales de supervisión o interventoría correspondientes de conformidad con la naturaleza y condiciones del contrato

## **B. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

### **B1. Previas o Iniciales:**

- a) Entregar al supervisor y al Contratista para su aplicación la documentación necesaria para la Ejecución de los contratos.
- b) Previo al inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del equipo de trabajo presentado por el contratista, y que no haya sido evaluado durante el proceso de selección.
- c) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se Ejecutará el contrato, con los asesores que considere necesarios (Contratista e Interventor), con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo.

### **B2. De seguimiento contractual:**

- a) Supervisar que el contrato base se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de interventoría. De no cumplirse con lo anterior, informar a la EMPRESA con el fin que se tomen las acciones del caso.

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 8 de 18

- b) Garantizar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato de forma periódica.
- c) Supervisar que el Contratista conozca las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente
- d) Vigilar que el contratista mantenga el recurso humano propuesto y verificar que estén cumpliendo con los perfiles y Ja dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones.
- e) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales.
- f) Controlar, supervisar y vigilar que la Ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.

Esto incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de los proyectos, bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, catálogos, pliegos o términos de referencia, plan operativo y obligaciones del contrato. Como mínimo. Deberá realizarse un informe de cumplimiento de las obligaciones, por parte del interventor y/o supervisor, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo. Para cumplir esta función, el interventor debe tener en cuenta los informes presentados por el contratista o conveniente, junto con el análisis efectuado sobre los mismos. y toda la documentación de soporte del convenio o contrato, para determinar las conclusiones a que se puede llegar, respecto de la ejecución del objeto y demás obligaciones pactadas.

- g) Revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría.
- h) Durante la ejecución del contrato. podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Contratista
- i) Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo del contratista
- j) Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos. cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso
- k) Emitir conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el Contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la EMPRESA. para que se emita un concepto definitivo al respecto.

- l) Consultar con la instancia pertinente de La EMPRESA sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- m) Revisar y presentar a la Entidad las solicitudes de adición, prórroga, modificación, suspensión, etc, entregadas por el contratista con la antelación suficiente para su implementación, la cual debe estar debidamente justificada.
- n) En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, informar a la EMPRESA.
- o) Si se requiere un cambio de la interventoría el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato.
- p) Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la Ejecución del contrato, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación en la EMPRESA y remitirlas en forma inmediata al Gerente, con el objeto de evitar que se configure el silencio administrativo.

### **B3. Postcontractuales:**

- a) Suscribir oportunamente el acta de entrega y recibo total o parcial a satisfacción de los bienes o productos objeto del contrato con el cliente o con el tercero que este determine.
- b) Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
- c) Garantizar que se suscriba el Acta de Liquidación del contrato con la totalidad de los soportes que esta requiera.

## **C. DE CARÁCTER TÉCNICO**

### **C1. Previas o iniciales:**

- a) Verificar que el proyecto cuente con los permisos, licencias y documentos necesarios para la iniciación del contrato, así como supervisar que el Contratista haya implementado los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto.  
Entregar al Interventor y al Contratista para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos.
- b) Efectuar la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades contractuales (En el caso de los contratos de obra).
- c) Previo al inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del equipo de trabajo presentado por el Contratista, para el desarrollo de los contratos, que no haya sido evaluado durante el proceso de selección.

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO</b> <b>DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 10 de 18

- d) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato, con los asesores que considere necesarios con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo

### **C2. De seguimiento contractual:**

- a) Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en los pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- b) Asistir a las reuniones y visitas de campo y suscribir la respectiva acta de seguimiento.
- c) Revisar los informes entregados por el Contratista y darle el recibo a satisfacción de los mismos.
- d) Verificar que el Contratista cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
- e) Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión, la cual debe estar debidamente justificada y suscrita por el contratista, con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato. Como resultado de lo anterior debe producirse de común acuerdo con las partes, el nuevo cronograma de ejecución. El aval o concepto sobre la necesidad y viabilidad de los actos antes mencionados debe emitirse por el interventor o supervisor con antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

### **C3. En el caso de Actividades no previstas:**

- a) Realizar la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas. asimismo, debe realizar las gestiones para la aprobación por parte de la EMPRESA de éstos, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y los procedimientos internos.
- b) Apoyar al responsable de los estudios previos en la elaboración de los conceptos sobre los análisis de precios unitarios no previstos que remita el contratista y comunicarle vía las objeciones que tuviere a la EMPRESA.
- c) Recibidos los ajustes de la(s) actividad(es) objetadas o vencidos los términos para la presentación de los análisis o los ajustes, según el caso, darlos a conocer al responsable de los estudios previos y apoyarlo en la elaboración del concepto de revisión de APU que servirá de soporte para la modificación del contrato.

### **C4. Postcontractual:**

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 11 de 18

- a) Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato. a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva, el cual deberá remitirse al Gerente.
- b) En el momento de liquidar los contratos el supervisor o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la EMPRESA deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

#### **D. CARÁCTER PRESUPUESTAL Y DE PAGO.**

- a) De acuerdo con la información financiera dada por la EMPRESA, con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo y que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles. En caso de necesitarse mayores recursos, debe solicitar el contratista la oportuna y respectiva adición con la debida motivación, la cual debe contar con el visto bueno del interventor o supervisor del contrato.
- b) Verificar en los casos que aplique que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por La EMPRESA para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir al Contratista la entrega de la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado.
- c) Elaborar los informes de buen manejo del anticipo conforme a la información entregada por el Contratista.
- d) Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- e) Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir, analizar que se utilice en debida forma y para los fines estipulados, el valor pactado.
- f) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista al Municipio, en caso de ser necesarias.
- g) Indicar al Contratista. el procedimiento para transferencia de rendimientos financieros del anticipo a la EMPRESA y verificar que los mismos hayan sido consignados en la cuenta estipulada para ello.
- h) Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 12 de 18

- i) Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje. Para la realización de cada pago derivado del contrato el contratista debe acreditar el respectivo pago de sus obligaciones de seguridad social. El interventor o supervisor deberá verificarlo.
- j) Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y Ejecución del mismo se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

#### **E. SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO “CONTRATO DE OBRA”:**

- a) Verificar que el sitio seleccionado para el almacenamiento de materiales, maquinaria y demás herramientas destinadas a la ejecución del objeto contractual cumplan con los requisitos de seguridad y calidad exigidos por la EMPRESA, ofrecidos por el contratista en su propuesta y consignados en el respectivo contrato.
- b) Supervisar el almacén de la obra y exigir al constructor de los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.
- c) Llevar un control técnico de la ejecución de cada parte de la obra, velando por el correcto desarrollo de los planos y diseños y el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.
- d) Participar en las mediciones y entregas parciales de las obras y certificar que la obra entregada corresponde proporcionalmente al valor de las cuentas de cobro presentadas por el contratista y que se ha Ejecutado dentro de los términos previstos en el contrato.
- e) Certificar, para el pago de la cuenta, ante la EMPRESA de manera clara y precisa, que lo realizado por el contratista se ajusta a las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- f) Estudiar y someter a aprobación del Gerente, la realización de ítems no previstos en el contrato inicial, en los eventos en que éstos sean indispensables para la ejecución del objeto del contrato.
- g) Someter a consideración del Gerente las fórmulas de reajustes de precios, cuando éstas no hayan sido previstas en el contrato.

#### **8.1.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

- a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato,
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato,
- c) Realizar los pagos al contratista en las fechas, forma y cuantía pactada,

 <p>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</p>	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO</b> <b>DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 13 de 18

- d) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato,
- e) Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes,
- h) Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato,
- i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

**CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Recibir una remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

- a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de la consultoría y solicitar las correcciones o modificaciones que la consultoría necesite.
- b) Hacer uso de los poderes excepcionales entre ellos, la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la empresa contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los productos, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA EMPRESA, hará efectiva al contratista, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, o de terminación unilateral por sentencia judicial derivada de la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 14 de 18

(incluidas sus adiciones). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:**

LA EMPRESA, podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigir las al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** De conformidad con el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. El oferente deberá constituir y aportar, una garantía de CUMPLIMIENTO, en los procesos contractuales adelantados en cuantía superior a VEINTIOCHO (28) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.

En consecuencia, el CONTRATISTA suscribirá a favor de la EMPRESA AGUAS ANDAKI SA ESP, una garantía que ampare:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 03 años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la EMPRESA AGUAS ANDAKI SA ESP, de cualquier daño o perjuicio originado por el contratista frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus SUBCONTRATISTAS o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO</b> <b>DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 15 de 18

contrato. LA EMPRESA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos, Pliegos de condiciones Definitivos. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por LA EMPRESA. 3) Acta de iniciación. 3) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El contrato que se derive del presente proceso contractual, será objeto de liquidación de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

Sí existe acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar. Se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021
		Página 16 de 18

En caso de no existir acuerdo, el interventor o supervisor elaborará y suscribirá un informe, dejando constancia del desacuerdo y negativa del CONTRATISTA para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato. la evaluación de la matriz de riesgo, la incidencia de éstos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deban aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de Ejecutar.

En el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del CONTRATISTA, este informe será remitido al Comité Evaluador, para su análisis y para que proyecte, para la firma del Gerente o del ordenador del gasto delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar, y la declaratoria del siniestro, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, y las demás garantías, ante la compañía de seguros y, de ser procedente, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Agotado el procedimiento anterior, el Gerente o el ordenador del gasto delegado, adoptará la decisión que corresponda, y, una vez en firme será remitida al Asesor Jurídico, para que, a la mayor brevedad, inicie las acciones judiciales procedentes o para que ejecute la decisión, si fuere procedente.

De no existir obligaciones pendientes, a cargo de las partes, el informe a que se refiere el presente artículo se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de la EMPRESA.

En el acta de liquidación se hará especial referencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales que quedaren pendientes, a cargo de los CONTRATISTAS, y la tasación de su costo, para que se proceda a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** En razón a que AGUAS ANDAKI SA. E.S.P. tiene por objeto principal la prestación de servicios públicos su régimen jurídico es el del derecho privado, y salvo en los aspectos en los que la Ley 142 de 1994 dispone otra cosa, cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, modificatorio del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y en el artículo 14 de la Ley 1 150 de 2007.

Por lo tanto, el régimen contractual de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. se encuentra conformado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial contenidas en:

- a) Los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en donde se consagran los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- b) Lo establecido en este Manual de Contratación.

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021
		Página 17 de 18

- c) Las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente.
- d) En cuanto se refiere a inhabilidades, incompatibilidades y a las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- e) En los aspectos no contemplados se seguirán las normas de Derecho Civil y Comercial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:** Por regla general los contratos que celebre la EMPRESA deberán constar por escrito. y se perfeccionan con la firma de las partes y el registro presupuestal. Si el valor del contrato no supera los VEINTIOCHO (28) **SMLMV** se perfeccionará mediante la aceptación escrita de la oferta presentada y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de Consultoría – Interventoría derivado de la presente invitación pública, será vigilado para su correcta ejecución, por el funcionario de la EMPRESA AGUAS ANDKI que sea designado por el Gerente para tal fin.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EMPRESA cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión. se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión contractual tiene como propósito dar cumplimiento al mandato legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados por la EMPRESA, por lo cual se desarrolla durante las etapas contractual y postcontractual del proceso de contratación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual adelantada por la EMPRESA.

Las actuaciones de la supervisión, se desarrollarán atendiendo a los principios de orden constitucional y legal mencionados en el numeral 2.2. del Manual de Contratación, que orientan el desarrollo de la Función Administrativa, de la gestión fiscal y de la gestión Transparente.

Para ejercer la supervisión, el Gerente designa, en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita emitida dentro de los tres (3) días siguientes al

	República de Colombia <b>Departamento del Caquetá</b> <b>EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP</b> NIT. 900.252.778-7	<b>MINUTA DEL CONTRATO          DE CONSULTORÍA No XXX</b>
		MARZO - 2021 Página 18 de 18

perfeccionamiento del contrato, a un funcionario de la EMPRESA para que efectúe esta labor de forma exclusiva, o con el apoyo de contratistas de prestación de servicios, quienes deberán declararse impedidos para ejercer dicha labor cuando se presente un conflicto de intereses.

La designación del supervisor puede ser modificada unilateralmente en cualquier momento por el Gerente con el fin de suplir ausencias temporales del funcionario designado en eventos como vacaciones, permisos, comisiones, incapacidades o cualquier otra circunstancia que impida la realización de su labor, previo aviso por parte del funcionario responsable de cualquiera de las circunstancias antes anotadas; o cuando se presenten conflictos de intereses.

Para ejercer la supervisión de los contratos, la EMPRESA podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios, siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

EL SUPERVISOR se sujetará a las facultades y prohibiciones descritas en el Manual de Contratación de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana y lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquíes, correo electrónico [aguasandaki@yahoo.es](mailto:aguasandaki@yahoo.es), Teléfono 3204756119 – 098 4316334. 2) EL CONTRATISTA, en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXXX, Teléfono XXXXXXXX.

**EL contratante,**

**El contratista,**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_